



**ESCUELA SUBVENCIONADA N° 1797 STA.
MARIA DE ESMERALDA COMUNA DE
COLINA
RBD 25431-2**

MANUAL DE EVALUACIÓN Y ASPECTOS

ADMINISTRATIVOS

COMPLEMENTARIOS

DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

2024



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Para todos los efectos evaluativos internos, se aplicará el presente manual durante el año lectivo 2024.

Artículo 2: El Director, jefe de UTP, y los profesores del establecimiento, darán a conocer las disposiciones del presente manual a todos los padres y/o apoderados y educandos del establecimiento, en reuniones de apoderados, por medio de informativos, entre otros, a fin de que los padres y apoderados conozcan la forma y los procedimientos con que los estudiantes serán evaluados.

Artículo 3: Los estudiantes del Colegio "Santa María de Esmeralda", serán evaluados en períodos semestrales, en los cuales se evaluará el desarrollo de la personalidad y de los objetivos de Aprendizaje.

Artículo 4: Las actividades curriculares del Periodo 2024, se desarrollarán de acuerdo con la siguiente programación anual y calendario estimativo, sujeto al Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación.

| | |
|------------------------------------|---|
| 1° SEMESTRE inicio año Lectivo | Inicio Actividades Docentes 27 de febrero Ingreso de Estudiantes 29 de marzo Termino: 21 de junio Entrega Certificados de notas 1° semestre. |
| 2º SEMESTRE | Inicio: 8 de julio Término: 20 de diciembre |
| Diciembre 2024 | Entrega de informes de promoción de diciembre |
| Evaluación Curricular año Lectivo. | : por confirmar Planific. Curric. Año lectivo 2024 |

Artículo 5: El profesor jefe, al término del año escolar, deberá informar por escrito sobre el rendimiento general y/o particular de su curso, este informe será dado en Consejo General de profesores.



Evaluación Formativa

El Colegio Santa María de Esmeralda considera la evaluación formativa como esencial para movilizar los aprendizajes en cada uno de los y las estudiantes, en este sentido los estudios plantean que la instancia de evaluación debe ser pensada para el aprendizaje y no solo para calificar a los estudiantes (González, 2000).

Bajo esta misma línea (Méndez, 2001) en cuanto al objeto de la evaluación nos dice que debe entenderse que evaluar con intención formativa no es igual a medir ni a calificar, ni tan siquiera a corregir. Evaluar tampoco es clasificar ni es examinar ni aplicar test. Paradójicamente, la evaluación tiene que ver con actividades de calificar, medir, corregir, clasificar, certificar, examinar, pasar test, pero no se confunde con ellas. Comparten un campo semántico, pero se diferencian por los recursos que utilizan y los usos y fines a los que sirven. El autor plantea que de esta evaluación no se aprende, y que en el punto donde este tipo de mediciones no llega, es donde se inicia la verdadera evaluación, en la que aprende tanto el estudiante como el docente.

De esta forma el Colegio Santa María de Esmeralda considera que es necesario involucrar a los estudiantes, ofreciendo al estudiantado información sobre qué y cómo está aprendiendo y también mostrarles ejemplo, criterios y referencias para que pueda autoevaluarse (González, 2000).

A través de la "evaluación auténtica" se puede averiguar qué sabe el estudiante o qué es capaz de hacer, utilizando diferentes estrategias y procedimientos evaluativos. Justificado en el hecho de que los estudiantes pueden mostrar muchos más conocimientos y habilidades que los que pueden demostrar a través de una evaluación formal ya sea de preguntas cortas o amplias (Ahumada, 2015).

La evaluación auténtica se centra en el proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que permite ver el desarrollo que tiene el estudiante antes, durante y después de la enseñanza. De esta forma el docente puede ver más que resultados, haciendo al estudiante más activo y responsable de su aprendizaje.

También en este nuevo enfoque evaluativo se da importancia a la retroalimentación hacia los estudiantes durante el proceso, poniendo por sobre la calificación y medición de los conocimientos adquiridos en determinado momento, el hecho de que el estudiante pueda conocerse, observarse y reflexionar sobre su aprendizaje (Pesce, 2010).

Finalmente, respecto a la retroalimentación se plantea que esta es central para promover el aprendizaje e involucra a los docentes y estudiantes en un análisis y diálogo sobre el aprendizaje y las metas que deben alcanzar, lo que permite una toma de decisiones más consciente y efectiva, a fin de mejorar dicho proceso. De esta forma el profesor orienta y proporciona a sus estudiantes estrategias necesarias para mejorar su propio aprendizaje (Pesce, 2010).

Con respecto a cómo participan los estudiantes en la evaluación, se plantea que el estudiante puede participar en la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de tres formas fundamentalmente:

a) reflexionando desde su punto de partida en cuanto a los contenidos propuestos, sus propias dificultades, sus méritos, sus razonamientos (autoevaluación);



- b) valorando la participación de los compañeros en las actividades de tipo colaborativo (evaluación entre iguales);
- c) colaborando con el profesor en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje (coevaluación). Estos tipos de procedimientos evaluativos tienen como elementos comunes fomentar la autonomía del aprendizaje, promover un conocimiento más profundo de la materia que se aprende, propiciar el cambio de rol del estudiantado (de aprendiz pasivo a activo), acostumbrar al estudiantado a reflexionar críticamente y mejorar su comprensión de los procesos interiores que pone en marcha para aprender autónomamente (Carrizosa, 2012).

Estas tres formas de participación en la evaluación, permiten a los estudiantes ser agentes activos del proceso y como se planteaba anteriormente tomar conciencia de su implicancia en el aprendizaje.

Artículo 6: El aprendizaje de los estudiantes será monitoreado por los docentes clase a clase, tomando como referente los indicadores de evaluación de cada Objetivo de Aprendizaje. Para determinar la cantidad de veces que se monitoreará a los estudiantes se tendrá en cuenta la relevancia de los indicadores para el logro de los objetivos.

Artículo 7: Se aplicará evaluación diagnóstica al inicio de cada unidad a fin de planificar de mejor manera la enseñanza.

Artículo 8: Para medir el aprendizaje de los estudiantes se utilizarán los conceptos Logrado, Medianamente Logrado y Por lograr.

Artículo 9: El equipo técnico pedagógico realizará monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes por curso, a fin de favorecer la toma de decisiones en función de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 10: El equipo Técnico Pedagógico y los docentes potenciarán en las clases instancias de evaluación formativa que realcen el proceso de aprendizaje por sobre los resultados obtenidos en mediciones calificadas. Se aplicarán diversas estrategias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.



Evaluación Sumativa y su calificación

Artículo 11: Los docentes antes del inicio de cada unidad deberán tener claridad de los objetivos de aprendizaje a evaluar, habilidades, indicadores y la ponderación que asignará a cada uno de estos criterios, a fin de intencionar de mejor forma la enseñanza.

Artículo 12: El instrumento evaluativo correspondiente a evaluación sumativa (por unidad) deberá ser entregada al equipo técnico pedagógico al inicio de cada unidad. A su vez el equipo técnico pedagógico, deberá revisar y validar dicho instrumento.

Artículo 13: El docente deberá entregar retroalimentación (feedback) a cada estudiante **antes** de la aplicación de la evaluación sumativa a fin de que conozcan la condición en la que se presentarán a la evaluación y que aspectos deben nivelar para obtener un buen resultado. Y **después** de la evaluación (ya conocidos los resultados) a fin de que en conjunto se identifiquen los factores que influyeron o pudieron haber influido en el resultado.

Artículo 14: Al momento de la retroalimentación previa a la evaluación sumativa el docente podrá aplazar la fecha de aplicación para uno o más estudiantes, si es que estos no han adquirido aún los aprendizajes a evaluar.

Artículo 15: Como mínimo en cada asignatura deberá haber una evaluación sumativa por unidad, además de la nota de la evaluación global que corresponde a una evaluación de nivel

Artículo 16: Existirá flexibilidad en el cambio de cantidad de notas por asignaturas durante el periodo escolar, a fin de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 17: Para las evaluaciones recuperativas de deberá utilizar un instrumento diferente, pero que evalúe lo mismo.

Artículo 18: Debido a que la eximición no está autorizada por el ministerio de educación, para aquellos estudiantes que presenten NEE, se deberá realizar adecuaciones de acceso y/o curriculares, las cuales deberán quedar plasmadas en un Plan de Apoyo Individual o en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas. En dichos instrumentos se deberán especificar qué tipos de evaluaciones diferenciadas se utilizarán para evaluar los estudiantes.

Artículo 19: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0.



Artículo 20: La asignatura de Orientación se evaluará tanto en 1° ciclo (1° a 4° año) como en 2° ciclo (5° a 8° año), con notas de 2,0 a 7,0 en sus calificaciones parciales. En las calificaciones Semestrales y Anuales, la nota será conceptual de acuerdo con la siguiente escala evaluativa Conceptual.

| CALIFICACIÓN | CONCEPTO | NOTA |
|---------------------------|------------------|-----------|
| Semestrales y Anual | Excelente (E) | 6,6 – 7 0 |
| | Muy Bueno (M.B) | 6,0 - 6,5 |
| | Bueno (B) | 5,0 - 5,9 |
| | Suficiente (S) | 4,0 - 4,9 |
| | Insuficiente (I) | 2,0 – 3,9 |

Estas calificaciones no incidirán en la promoción final.

Artículo 21: Los estudiantes del Colegio “Sta. María de Esmeralda”, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

Calificación Diagnóstica: Se evaluará con conceptos Logrado, M. Logrado y Por Lograr en los niveles de 1°a 8° Básico.

Calificaciones por unidad temática: Corresponderá a una calificación coeficiente 1, aplicadas para evaluar por sub temas, las unidades contenidas en los planes y programas de estudios (Estas evaluaciones se aplicarán solo si el docente de asignatura lo considera pertinente).

Calificación de Unidad: Corresponderá a una calificación coeficiente uno, aplicada al término de cada unidad.

Calificación Global: Corresponderá a la calificación de cierre de semestre, que resulte de las siguientes evaluaciones; Evaluación de unidad, Evaluación de plan lector, Evaluación de proceso.

Calificación Semestral: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales más la calificación Global, de cada subsector, expresadas con un decimal, con aproximación.

Calificación Anual: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, (Primer y Segundo Semestre) expresados con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, si es igual o superior 5 centésimas, manteniendo la décima sí la centésima es inferior a cinco.

Ejemplo: $5,35 = 5,4$
 $5,24 = 5,2$

Artículo 22: El promedio Semestral y Anual se expresará con un Decimal con aproximación.

Artículo 23: Durante cada Semestre se hará entrega al apoderado de un Informe Parcial de Calificaciones de Rendimiento del estudiante en los meses de mayo y septiembre. Además del respectivo informe educacional, al término de cada semestre.



Artículo 24: En las asignaturas del Área Técnico-Artística o Educación Artística y Educación Física, la calificación debe asignarse a los trabajos efectivamente realizados por los estudiantes, sin embargo, aquellos alumnos que no presenten materiales y/o trabajos oportunamente, se procederá del siguiente modo:

- a) En casos justificados se esperará una semana y la nota no podrá ser mayor a 6,0.
- b) Si a pesar de esta nueva oportunidad, persiste el incumplimiento sin motivos justificados, el niño o niña, será evaluado (a) con la calificación mínima.
- c) En la asignatura de Educación Física, el niño o niña que presente algún impedimento físico o algún tipo de enfermedad y justificados con certificados médicos, Será evaluado (a) en forma diferenciada a través de trabajos de carpetas, exposiciones orales relacionados con la asignatura, o como lo estime el Docente.

Ante esta circunstancia si él o la estudiante se niega a realizar dichos trabajos, se solicitará entrevista con el apoderado a fin de determinar remediales.

Artículo 25: En todas las asignaturas del plan de estudio, el o la Estudiante que:

- a) Sea sorprendido por el profesor copiando una prueba o trabajo, se aplicará una nueva evaluación y entregará charla formativa.
- b) Se Negase a realizar algún control, prueba o trabajo de carácter formativo o sumativo. Recibirá charla formativa y de no cambiar la disposición se llamará a entrevista con el apoderado.

Artículo 26: Las licencias médicas deberán ser entregadas en Secretaría a más tardar dos días hábiles después del reintegro del estudiante a clases.

Artículo 27: Una vez que se aplique un instrumento de evaluación, el profesor, deberá entregar los resultados, en un plazo máximo de 10 días.

Artículo 28: En el caso de que se presenten pruebas parciales o pruebas Semestrales, cuyos resultados de reprobación sobrepasen el 40% del grupo curso, el docente buscará instancias evaluativas que permitan alcanzar calificación 4,0 a lo menos al 50% del conjunto de los estudiantes afectados, previa entrega del apoyo técnico necesario.

Artículo 29: Las calificaciones se deberán registrar en el libro de clases, con lápiz pasta azul.

Artículo 30: Los estudiantes no serán sometidos a controles sin aviso, a no ser que tengan un carácter formativo.

Artículo 31: En el caso de los estudiantes que ingresen al establecimiento con el mismo régimen de evaluación, estas se harán equivalentes. Se exigirá que el alumno se presente con su situación evaluativa al día.

Artículo 32: En el caso, de los estudiantes que ingresen al establecimiento proveniente de escuelas con el régimen de evaluación distinto al de nuestro colegio, sus notas serán validadas y se ponderará con las que acumule en el Colegio.



Artículo 33: La cantidad mínima de calificaciones acumuladas en un Semestre, corresponderán a la cantidad de unidades del plan de estudio más la evaluación global, como mínimo.

Artículo 34: Existirá flexibilidad para que los docentes aumenten o disminuyan la cantidad de notas, siempre en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica.

Evaluación de estudiantes del programa de Integración Escolar

Nuestro Proyecto de Integración Escolar será flexible y se adaptará a las características y necesidades específicas de los estudiantes pertenecientes a dicho programa. La educadora diferencial entregara a los docentes de aula la adecuación PAI (plan de apoyo individual) PACI (plan de adecuación curricular individual) según corresponda. Promoviendo la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad en el ámbito educativo.



Promoción y repitencia

Artículo 35: Durante el primer semestre el profesor de asignatura y profesor jefe, deben analizar los resultados por estudiantes, definiendo apoyos y remediales para quienes lo requieran a fin de evitar posible repitencia.

Artículo 36: Para determinar la repitencia de un estudiante, se deberá realizar una reunión entre el profesor jefe, Dirección y el equipo técnico pedagógico, en donde se evalúe su situación y la del curso, determinando si la repitencia se justifica o más bien afectará el proceso educativo del estudiante.

Artículo 37: Para el caso anterior ya sea que repita o apruebe el curso el estudiante que se encontraba en dicha situación deberá recibir los apoyos necesarios para que mejoren sus aprendizajes.

Artículo 38: Para ser promovido de curso, el o la estudiante deberá cumplir con el requisito de asistencia; que corresponde a haber asistido a lo menos al 85% de las clases efectivamente realizadas y establecidas el calendario escolar anual.

Sólo por razones de salud o causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el profesor jefe, autorizarán la promoción de los niños(as) que no cumplan con este requisito.

Artículo 39: Los niños y niñas de 2º y de 4º a 8º año básico para ser promovidos de curso fuera de cumplir con el requisito de asistencia, además de cumplir con el logro de los objetivos propuestos para el curso.

Respecto del Logro de los objetivos:

Serán promovidos los estudiantes, que aprueben todos los subsectores, del respectivo plan de estudio.

Serán promovidos los estudiantes, de los cursos de 2º a 4º y de 5º a 8º año básico que no hubiere aprobado un subsector, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos 2º a 4º y de 5º a 8º, básico, que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que el nivel de logro general corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los reprobados.

Artículo 40: Serán reprobados los estudiantes de 1º y 3º Básico siempre que existan variadas evidencias que muestren la dificultad del niño, en lectura, escritura y matemática. Y además contando con un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas durante el año escolar con él o la estudiante y por último haber informado oportunamente a los padres o apoderados, para posibilitar un trabajo en conjunto con ellos.

Artículo 41: Toda situación pendiente de evaluación, de los estudiantes de 1º a 8º año básico, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.



Artículo 42: Toda situación de promoción escolar, deberá quedar resuelta al término de año escolar, no quedando estudiantes pendientes. En el caso de situaciones especiales debidamente comprobadas, la situación final del niño o niña será determinada por resolución del director en consulta con el equipo Técnico Pedagógico del establecimiento.

Artículo 43: El director del establecimiento y la U.T.P., podrá requerir toda información necesaria al profesor jefe o de asignatura cuando una situación lo haga necesario. Esto incluirá diagnóstico, planificaciones, instrumentos aplicados, etc.

Artículo 44: Considérese situación y /o calificación limítrofe los siguientes casos:

Promedios 3,9 - 4,4 – 4,9 tanto semestral como anual; y en los casos que pueda ocasionar una repitencia.

En estos casos, el profesor jefe y la U.T.P. buscarán instancias evaluativas que permitan al estudiante alcanzar la nota aprobatoria mínima.

Artículo 45: La inasistencia de los estudiantes a las pruebas o exámenes, deberán ser justificadas con certificado o testimonio probatorio por parte del estudiante y/o apoderado, facultando al profesor a determinar una nueva fecha para su realización o como él lo estime conveniente, sin perjuicio para él o la estudiante.

Artículo 46: Al finalizar el año escolar, el Colegio entregará a los apoderados de los estudiantes matriculados en el establecimiento o estudiantes autorizados como excedentes por parte del Ministerio de Educación, un certificado anual de estudios, indicando las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Colegio Santa María de Esmeralda, en ningún momento retendrá el certificado anual de estudio, salvo si el niño o niña es matriculado(a) en el Colegio.

Artículo 47: En caso de enfermedad prolongada, accidente, viaje al extranjero, problemas graves de conducta u otros motivos intempestivos de un estudiante, el Director del establecimiento, procederá a adelantar el término del año lectivo, a partir del 31 de octubre del año en curso.

Artículo 48: En caso de niñas embarazadas o Estudiantes padres, el Colegio otorgará todas las facilidades, en las asignaturas y sus evaluaciones, a fin de que continúen con su proceso académico. En ningún caso, por este motivo podrán ser canceladas sus matrículas.

Artículo 49: Al término del año escolar, los estudiantes de 8º año básico que egresen de este nivel recibirán la licencia de Educación General. Básica, en ceremonia interna de Término de Ciclo.



Reflexión Pedagógica

Artículo 50: Al fin de apoyar la labor docente el equipo técnico pedagógico revisará todos los instrumentos de evaluación.

Artículo 51: En reuniones técnicas se revisarán en conjunto una o más evaluaciones que sirvan de ejemplo para mejorar las prácticas pedagógicas.

Artículo 52: Una vez al mes se realizará reunión de análisis de resultados por nivel en donde participarán como mínimo el equipo técnico pedagógico y el profesor jefe.

Consideraciones finales

Artículo 53: Derogase el manual de procedimiento evaluativo, aplicado durante el año 2023, siendo reemplazado por el presente Documento.

Artículo 54: El presente Manual de Procedimiento de Evaluación y Aspectos Administrativos complementarios 2024, podrá sufrir modificaciones, las cuales deberán comunicarse a la Dirección Provincial de Educación Santiago Norte dentro el Periodo Escolar 2024.

Colina, Marzo 2024.

CC/: D.P.S.N.
Director
U.T.P
Cons. Esc.
Docentes.
CC.PP.